

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintiuno

2021-00379

Se requiere al a parte actora a fin de que culmine la notificación del auto admisorio a la demandada, para lo cual deberá acreditar el envío del auto admisorio a través del canal digital suministrado, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-